

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 2013, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA, SERGIO CANTERO, PABLO H MARTINEZ, WALTER ACUÑA y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS de AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, ANDRES DOÑA, MARCELO GUERRERO, y por la parte empleadora la **ASOCIACION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.E.S)** representada en este acto por Alberto Héctor VAZQUEZ en su carácter de Presidente.

La representación empresaria (AES) y el sector sindical (SOESGYPE), manifiestan que han arribado a un acuerdo por el cual se incrementan los salarios de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 317/99 conforme las escalas salariales que se acompañarán.

1º) Se acuerda el siguiente incremento salarial vigente partir del mes de abril de 2013 hasta marzo de 2014 inclusive.

A.- \$ 1104.00 (pesos un mil ciento cuatro) pagadero de la siguiente manera a partir del 1º de Abril de 2013 la suma de \$ 552.00 y a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 552.00 para la categoría de **operario de playa**

B.- \$ 1176.00. pesos (un mil ciento setenta y seis) pagaderos de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 588.00, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 588.00 para la categoría de **Encargado**

C.- \$ 1135.00 pesos (un mil ciento treinta y cinco) pagaderos de la siguiente manera, a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 567.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 567.50, para la categoría **Administrativo**.

D.- \$ 1129.00 (pesos un un mil ciento veintinueve) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 564.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 564.50, para la categoría **Operario de servicio**.

E.- \$ 1053.00 (pesos un mil cincuenta y tres) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 526.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 526.50, para la categoría **Operario auxiliar**.

F.- \$ 1091.00 (pesos un mil noventa y uno) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 545.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 545.50, para la categoría **Operario Conductor**.

G.- \$ 1085.00. (pesos un mil ochenta y cinco) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 542.50, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 542.50 para la categoría **Operario interior y anexos**.

Recibido
3/7/13

luf

H.- \$ 1100.00 (pesos un mil cien) pagadero de la siguiente manera: a partir del 1º de abril de 2013 la suma de \$ 550.00, a partir del 1º de agosto de 2013 la suma de \$ 550.00 , para la categoría **Sereno**.

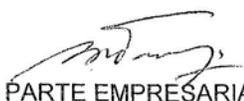
2) La parte empresaria (AES) conforme su representación como parte signataria del CCT 317/99 se compromete aportar al SOESGYPE , por única vez, la suma de \$ 800.00 por cada trabajador comprendido en dicho convenio colectivo , pagadero de la siguiente manera \$ 200.00 en el mes de julio de 2013 , \$ 200.00 en el mes de octubre de 2013 , \$ 200.00 en el mes de febrero 2014 y \$ 200.00 en el mes de marzo de 2014 , como contribución extraordinaria por única vez con destino al fortalecimiento de la obra social OSPESGYPE con inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales N° 10720/6 con destino a mejorar la cobertura medico asistencial a sus beneficiarios , dicha suma deberá depositarse en la cuenta bancaria de la Obra Social , a cuyo efecto los empleadores podrán , utilizando la pagina WEB (SOESGYPE .ORG .AR) disponer de las boletas para depositar la suma pactada , en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

The syndical part contains three distinct handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is the most legible, while the two below it are more stylized and overlapping.

PARTE EMPRESARIA

The employer part features a single handwritten signature in black ink, positioned above the label 'PARTE EMPRESARIA'. The signature is fluid and appears to be a personal name.